

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

El señor HENRY SERNA SALCEDO, presenta escrito de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de la señora HEIDYS SANDRITH GARCIA DURAN madre de la niña HILARY SERNA GACIA, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a su solicitud, observa que si bien el numeral 6 del artículo 397 del C.G.P. (Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria...) permite que dentro del presente proceso se pueda tramitar las peticiones de disminución de cuota alimentaria, no le quita a dicha solicitud las formalidades que una demanda deber llevar, además que no se está ni siquiera indicando las direcciones de correo electrónico de las partes, las cuales son indispensables ahora más que nunca, por tal motivo se le hace saber al memorialista que la conciliación extraprocesal que debe agotar es la dirigida alcanzar lo que pretender, que es la disminución.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. DISMINUCION DE ALIMENTO
RADICADO: 2016-00580-00
EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b79518490ebc50ba31631b32393d45bbd5338fac883d5bda05069e8548bb0b99

Documento generado en 16/10/2020 03:24:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>